

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

En la ciudad de Guatemala , el veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021), Nosotros: por una parte **RAÚL ROMERO SEGURA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identificó con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos setenta y cuatro (espacio) novena y siete mil setecientos treinta y seis (espacio) cero novecientos uno (2774 97736 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, como lo acredito con Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veinte (20) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020); extendido por el Presidente de la República de Guatemala; y la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guión dos mil veinte (0001-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), extendida por el Licenciado Estuardo José Valdes Rivas, Subdirector Ejecutivo III de la Subdirección de Selección y Nombramiento de Personal, Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el registro número L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931), folio número cero cero ciento veinte (00120). La entidad en nombre de la cual actuó en lo sucesivo se podrá identificar como **EL MINISTERIO o MIDES**; por la otra parte **HIERZON PERSIVEL MALDONADO FUENTES**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identificó con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y cuatro (espacio) setenta y seis mil quinientos diecinueve (espacio) cero ciento uno (2564 76519 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuó en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación de la entidad BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y ocho (58), autorizada en la Ciudad de Guatemala el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por la notaria Lourdes Teresa Cuellar Sologaitoa, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial al número uno (1) del poder cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos guion E (474542-E), y en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos setenta y cinco mil novecientos setenta (675970) folio sesenta y cinco (65) libro ciento cinco (105) de mandatos de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). La entidad que represento en lo sucesivo se podrá identificar como "**BANRURAL**" o "**BANCO**". Los comparecientes declaramos y aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercemos de conformidad con la ley, son suficientes, para la suscripción del mismo; y **d)** Que por este medio celebramos **CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: EL **MIDES** ejecuta el Programa Social, Bolsa Social en el marco de sus funciones establecidas en el artículo treinta y uno (31) Bis de la Ley de Organismo Ejecutivo, y Acuerdo Ministerial número DS guion cero veinticuatro guion dos mil dieciséis (DS-024-2016), de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), habiéndose aprobado en éste último una nueva modalidad de intervención por medio de la **TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS**, la que permite a los **USUARIOS** la adquisición directa de alimentos preestablecidos por **EL MIDES** en los **ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS** que acepten como medio de pago las tarjetas de débito que se emitan para el efecto.

SEGUNDA. DEFINICIONES: Para los efectos de una adecuada interpretación y aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** convenimos en las definiciones siguientes:

- a) ACREDITAMIENTO:** Es el acto por medio del cual **EL BANCO**, de acuerdo con el requerimiento de **EL MIDES**, acredita los fondos a los **USUARIOS** en las **CUENTAS BANCARIAS ESPECIALES**.
- b) BANCARIZACIÓN:** Es el proceso por medio del cual **EL BANCO APERTURA LAS CUENTAS BANCARIAS ESPECIALES** a los **USUARIOS** indicados por **EL MIDES**.
- c) BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Es una entidad bancaria privada de capital mixto, constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, y autorizada legalmente para operar en el país, que brinda servicios bancarios y financieros contemplados en las leyes, normativas y reglamentos bancarios y financieros de la República de Guatemala. La cual podrá identificarse por su nombre o simplemente como **BANRURAL** o **EL BANCO**.
- d) CUENTA BANCARIA CON PRODUCTO ESPECIAL:** Es la cuenta bancaria de depósitos de ahorro que a solicitud del **MIDES**, **BANRURAL** implementa como producto financiero especial para la acreditación de las **TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS**; estarán sujetas a la ley vigente de Guatemala

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

y se abrirán a los Titulares usuario que sean mayores de edad que pertenezcan a los programas sociales cuyo listado es remitido por **MIDES** para uso limitado y exclusivo, y que se sujeta a las condiciones y los requisitos bancarios específicos de programas de asistencia social de baja transaccionalidad así como lo establecido en el presente convenio. En atención a la naturaleza y objeto de los programas sociales, las cuentas bancarias que se abren con base a éste Convenio a nombre de los Titulares usuario de los programas sociales, serán consideradas especiales en virtud que en las mismas tienen las siguientes limitantes: **i)** NO podrán ser acreditados fondos de otras fuentes; **ii)** NO podrán debitar fondos que no sean para entregas de los Titulares usuario salvo los casos estipulados por la ley y los organismos facultados para ello.; **iii)** NO devengarán intereses; **iv)** Podrán ser embargables por instrucciones de Juez competente. **v)** su uso es mediante tarjeta de débito que se entregará al USUARIO y únicamente la podrá utilizar en los establecimientos comerciales autorizados por el MIDES; La tarjeta de débito no podrá estar asociada a otras cuentas y en otras tarjetas de débito que posea el usuario no podrá ser asociada la cuenta del PROGRAMA **vi)** Estas cuentas no podrán tomarse como fuentes de ingresos para otorgamientos de créditos, tarjetas de crédito o cualquier otro producto o servicio financiero.

e) Podrá ser solicitada su devolución por el **MIDES** únicamente para ser reintegrados a la Cuenta Fondo Común Gobierno de Guatemala y cancelada la cuenta correspondiente.

f) **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:** Ente rector de los programas sociales objeto de este convenio, que le corresponde, entre otras funciones, ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los Titulares Usuario directos de los programas sociales.

g) **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** Es el comercio autorizado por **MIDES** que llena los requisitos necesarios y tiene la capacidad de poner a disposición de los **USUARIOS** los productos de la canasta básica preestablecidos por **EL MIDES** y que acepten como medio de pago las tarjetas de débito que se emitan para el efecto.

h) **LAS PARTES:** Se entenderán en el presente convenio al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)** y el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**.

i) **PROGRAMA:** Es el Programa Social, "Bolsa Social" a través del cual **EL MIDES** integra dentro de los esfuerzos gubernamentales la mitigación de la

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

subalimentación de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, personas con discapacidad y adultos mayores que residen en asentamientos urbanos y rurales, colonias y barrios marginales de zonas geográficas priorizadas en los municipios del departamento de Guatemala.

- j) **TARJETA DE DÉBITO:** Es el medio a través del cual el **USUARIO** adquiere los alimentos de la canasta básica preestablecidos por **EL MIDES** en los **ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES** autorizados por el **PROGRAMA** y está vinculada a la **CUENTA BANCARIA ESPECIAL**.
- k) **TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS:** Es la modalidad a través de la cual se trasladarán fondos, mediante el **ACREDITAMIENTO** a la cuenta de los **USUARIOS** autorizados por **EL MIDES**, con el objeto de que sean utilizados únicamente para la adquisición de alimentos de la canasta básica preestablecidos por **EL MIDES**, a través del uso de la **TARJETA DE DEBITO**. En adelante se identificará por su nombre o como **LA TRANSFERENCIA o TRANSFERENCIA**.
- l) **USUARIO:** Es aquella persona que, previa calificación y autorización exclusiva de **EL MIDES** mediante un proceso administrativo, se le atribuye la calidad de usuario de la **TRANSFERENCIA**, al reunir las condiciones básicas necesarias para que se le conceda el beneficio de la **TRANSFERENCIA**, conforme los términos de dicho programa social que se ejecuta bajo responsabilidad de **EL MIDES**.
- m) **CUR:** Comprobante único de registro.
- n) **RUTA CRÍTICA:** documento en el que constan las instrucciones de ejecución del proceso presupuestario.
- o) **REINTEGRO DE FONDOS:** Es la acción a través de la cual **BANRURAL**, a solicitud del **MIDES**, trasladará a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) a nombre de "Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala", los fondos monetarios no retirados por los Titulares usuario de las cuentas.
- p) **CONSTANCIA (CARTA) DE ACEPTACIÓN:** documento emitido por **MIDES** por medio del cual el titular usuario al ingresar al Programa acepta las condiciones del mismo y en la cual se establece la autorización expresa para que **BANRURAL** a requerimiento de **MIDES** le proporcione: Estados de cuenta, movimientos, saldos o devuelva los fondos disponibles a la cuenta bancaria con producto especial asignado a su nombre.



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer la regulación de condiciones de apertura y manejo de cuentas bancarias con producto especial registradas a los usuario del programa, en el sentido de definir los procedimientos siguientes: **a)** La pre-apertura de las Cuentas Bancarias con producto especial que sean solicitadas por el Ministerio de Desarrollo Social; **b)** Ejecutar las instrucciones de acreditamiento emanadas del **MIDES**; **c)** La coordinación de la actualización de datos y entrega de la tarjeta de débito a usuario según la programación y cronogramas que se establezcan y **d)** Definir el procedimiento de devolución de fondos no retirados por los Titulares usuario.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MIDES: Para que **BANRURAL** pueda realizar los **ACREDITAMIENTOS** a las **CUENTAS BANCARIAS ESPECIALES** de los **USUARIOS**, en forma eficaz y oportuna, conforme los requerimientos de EL **MIDES**, éste deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones siguientes:

- a)** Identificar, designar y calificar a los **USUARIOS**, que han de recibir los beneficios, entregándoles la constancia correspondiente, que permita realizar su **BANCARIZACIÓN**, a efecto de abrir la **CUENTA BANCARIA ESPECIAL**. La constancia entregada será emitida por el funcionario designado por el **MIDES** debe indicar como mínimo, el nombre y número de Documento Personal de Identificación (**DPI**), con Código Único de Identificación (**CUI**) del **USUARIO** y la dirección de residencia del **USUARIO**, así como la autorización para que **BANRURAL** le pueda proporcionar al **MIDES** la información de su cuenta bancaria que este solicite. **MIDES** debe presentar la **CARTA DE ACEPTACIÓN** de ingreso al **PROGRAMA**, con la propuesta del texto de **AUTORIZACIÓN** que el Usuario le otorgue a **MIDES**, para que **BANRURAL** valide y autorice el mismo. Sin la misma **BANRURAL** no está obligado a proporcionar información individual de los Usuario ni podrá devolver saldos a requerimiento de **MIDES**.
- b)** Enviar a **BANRURAL** por medio de oficio con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación, la base de datos en formato digital con la información de los **USUARIOS** para facilitar el proceso de su bancarización a través del registro masivo de preapertura de **CUENTA BANCARIA**, adjuntando copia impresa del documento de identificación (**DPI**) y Carta original de aceptación firmada por cada usuario. La base de datos según formato que proporcionará **BANRURAL** debe contener: **i)** nombres y apellidos; **ii)** Código Único de Identificación personal -**CUI**; **iii)** Dirección de residencia **iv)** Código de usuario u otro que se establezca; V).

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

- c) Enviar a **BANRURAL** original de la "Carta de Aceptación de Ingreso al Programa" con cláusula especial en la cual faculta al **MIDES** para que **BANRURAL** le pueda proporcionar: Saldos, movimiento individual de cuentas, devolución de fondos disponibles no utilizados o por fallecimiento; sin la misma **BANRURAL** no está obligado a operar ninguna instrucción de proporcionar información individual o de debitar las cuentas de los usuario para trasladar los fondos disponibles a la cuenta Gobierno de Guatemala, Fondo Común.
- d) Proponer y coordinar con **BANRURAL** la programación de actualización de datos y entrega de la tarjeta de débito por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del cronograma para que los **USUARIOS** se presenten a la agencia bancaria o al lugar asignado en la fecha y hora que se establezca entre las partes, y así concluyan el proceso de registro de las **CUENTAS BANCARIAS ESPECIALES** y reciban su Tarjeta de Débito, indicándoles sobre la siguiente documentación que deben presentar: **i)** Documento Personal de Identificación (**DPI**) en original y copia; **ii)** Copia de recibo de servicios o constancia de residencia emitida por la municipalidad en la cual conste el nombre, número de **DPI** y dirección de residencia
- e) Como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de solicitar los acreditamientos, el **MIDES** podrá solicitar a **BANRURAL** que le valide la base de datos de las cuentas de los **USUARIOS** y si las cuentas están activas para proceder con la solicitud de acreditamiento. El formato de la base de datos será proporcionado por **EL BANCO** y contendrá como mínimo la información siguiente: **i)** nombre del usuario, **ii)** número de Código Único de Identificación personal -**CUI**, **iii)** número de cuenta. Esta validación será sin ninguna responsabilidad para el **BANCO**.
- f) El **MIDES** podrá operar dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (**SICOIN**) el Comprobante Único de Registro (**CUR**) a nombre del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**. Gestionará ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de fondos a **BANRURAL** por medio de la Cuenta Encaje constituida en el Banco de Guatemala a nombre de **BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el número un millón setecientos dos (1,000,702). El **MIDES** anexará una copia del Comprobante Único de Registro (**CUR**) al oficio de solicitud de acreditamiento a los usuarios, así como la Ruta Crítica, mismo que será enviado para conocimiento y gestiones a realizar por parte de **BANRURAL**.



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

- g) Una vez el **MIDES** haya emitido el Comprobante Único de Registro (**CUR**) y la Ruta Crítica, este deberá enviar a **BANRURAL** la planilla correspondiente para operar los acreditamientos, la que será trasladada a **BANRURAL** mediante oficio firmado por los funcionarios autorizados por el **MIDES**, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, a la fecha de la acreditación, mediante medios físicos o electrónicos que sean convenidos entre **LAS PARTES**. El oficio deberá contener lo siguiente: **i)** Nombre del programa; **ii)** Total de usuarios a los que se les debe acreditar los fondos; **iii)** Monto total a desembolsar; **iv)** Cuadro resumen de pagos por municipio; **v)** Número de **CUR** y Ruta Crítica asignado en la Tesorería.
- h) Para la elaboración de la planilla de acreditamiento, el **MIDES** utilizará el formato establecido por **BANRURAL**, mismo que contendrá como mínimo los datos siguientes: **i.** Correlativo; **ii.** Número de Cuenta en la que se acreditarán los fondos; **iii.** Monto a acreditar, **iv)** departamento, **v)** municipio.
- i) Las comunicaciones oficiales que se efectúen con **BANRURAL** serán realizadas por el funcionario que **EL MIDES** designe mediante oficio. Cualquier cambio de persona designada deberá formalizarse por medio de oficio.
- j) Designar a los delegados del Ministerio de Desarrollo Social, para las comunicaciones oficiales que se efectúen con **BANRURAL**, mediante el respectivo oficio. Cualquier cambio de personas designadas, deberá informarse y formalizarse oportunamente por medio de oficio con copia adjunta de su nombramiento y acta de toma de posesión del cargo.
- k) Conforme las normativas y políticas establecidas por el **MIDES** y exonerando de cualquier responsabilidad a **BANRURAL** ante el usuario, podrá solicitar la devolución de los fondos acreditados en los casos siguientes: **a)** Por un error en la solicitud de acreditamiento, exonerando a **BANRURAL** de cualquier responsabilidad si los fondos ya fueron retirados por el usuario; **b)** Por no haberse presentado el usuario a actualizar su cuenta, si la misma fue abierta de forma masiva; **c)** Porque el usuario no retiró parcial o totalmente los fondos depositados después del plazo que establezca **MIDES**. **D)** Por fallecimiento del usuario. La devolución de los fondos depositados en la cuenta de los usuarios y su traslado a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común, lo hará mediante oficio firmado por los funcionarios autorizados, requerimiento que hará mediante oficio a **BANRURAL**.
- l) Mediante oficio, el **MIDES** enviará listado de los usuarios que sean dados baja del **PROGRAMA** para la cancelación de la cuenta que corresponda.



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: Son obligaciones de **BANRURAL**, las siguientes:

- a) Parametrizar el producto **CUENTAS BANCARIAS CON PRODUCTO ESPECIAL** para que acepte únicamente acreditamientos del programa y débitos por el consumo en los establecimientos comerciales autorizados entre **MIDES** y **VISANET**.
- b) Las cuentas pre aperturadas serán de depósitos de ahorro, no devengarán intereses y serán consideradas especiales, en virtud que en las mismas no podrán ser acreditados fondos de otras fuentes, ni debitar fondos que no sean para el consumo de los Titulares usuario; no devengarán intereses; no podrán tomarse como fuente de ingresos para otorgamiento de créditos; tarjetas de crédito o cualquier otro producto o servicio financiero. Sin embargo, están sujetas a las disposiciones legales que rigen el manejo de cuentas en el Sistema Bancario Nacional y las disposiciones emitidas por un Órgano Jurisdiccional. Tendrán las siguientes condiciones: **a)** En estado de pre-apertura seis (6) meses sin acreditación; Transcurrido este plazo la cuenta se cancelará automáticamente; **b)** Aquellas cuentas en la cuales los Titulares usuario nunca se presentaron a realizar actualización de su cuenta y recibió fondos que no fueron cobrados, transcurridos seis (6) meses automáticamente deben trasladarse a la Cuenta Gobierno de Guatemala Fondo Común número un millón cien mil quince (1100015) y cancelar las cuentas; **c)** cancelación automática de toda cuenta Activa que en seis (6) meses no haya tenido acreditamiento y no tenga saldo disponible. Lo indicado en los incisos **a)**, **b)** y **c)** se ejecutará en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de vencidos los plazos.
- c) Operar la devolución de fondos disponibles en las cuentas de las personas beneficiarias a solicitud de **MIDES** por: :a) Personas fallecidas y b) personas que no han retirado sus fondos por el plazo que **MIDES** internamente establezca, los cuales serán trasladados a la Cuenta Gobierno de Guatemala Fondo Común número un millón cien mil quince (1100015) y cancelar las cuentas, Para proceder a lo solicitado en el inciso **a)** **MIDES** debe presentar Oficio y adjuntar acta de defunción o reporte equivalente extendido por RENAP y Certificado por **MIDES** en el cual conste el fallecimiento de la persona (si ya hubiere entregado la carta de aceptación con los requisitos establecidos no será necesaria el Acta de Defunción o reporte certificado del fallecimiento extendido por RENAP). Para proceder a lo solicitado en el inciso **b)** es requisito indispensable que **MIDES** entregue la Carta de Aceptación en original con los requisitos establecidos, firmada por cada usuario.

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

- d) Mediante solicitud por escrito del **MIDES**, realizar la preapertura masiva de Cuentas Bancarias con Producto Especial de los usuarios autorizados, conforme la base de datos e información proporcionada por el Programa. De esta operación **BANRURAL** informará al **MIDES** los números de cuenta asignados a los usuarios, los que se utilizarán para los efectos de la elaboración de la planilla de acreditamiento correspondiente. El tiempo estimado de preapertura y asignación del número de cuenta para cada Titular usuario, será un máximo de cinco (5) días hábiles hasta por cinco mil (5,000) registros, al finalizar el proceso y la liquidación (parcial o total) de cada requerimiento de preapertura, correrá un nuevo ciclo de cinco (5) días hábiles para los subsiguientes cinco mil (5,000) registros y así sucesivamente si el requerimiento sea mayor; al mismo tiempo se les asignará la tarjeta de débito correspondiente y se remitirá a la Agencia asignada para su entrega, según el cronograma que de común acuerdo se establezca. Recibir de **MIDES** original de la "Carta de Aceptación de Ingreso al Programa" con cláusula especial en la cual faculta al **MIDES** para que **BANRURAL** le pueda proporcionar: Saldos, movimiento individual de cuentas, devolución de fondos disponibles no utilizados o por fallecimiento; sin la misma **BANRURAL** no está obligado a operar ninguna instrucción de proporcionar información individual o de debitar las cuentas de los usuario para trasladar los fondos disponibles a la cuenta Gobierno de Guatemala, Fondo Común.
- e) Si no se cumplen con los requisitos establecidos, **BANRURAL** no podrá abrir las Cuentas Bancarias con Producto Especial quedando exonerado de cualquier responsabilidad, de lo cual informará en el oficio de respuesta con las cuentas abiertas y no abiertas. **BANRURAL** se reserva el derecho de no expresar motivo del rechazo de la apertura.
- f) **MIDES** deberá contar con la aprobación del **USUARIO** para: requerir información de la cuenta; cancelar la cuenta y solicitar débitos a la cuenta, trasladando estos fondos únicamente a la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común, en el Banco de Guatemala., un original de este documento de aprobación que a criterio de **MIDES** puede incluirse en las condiciones de la Constancia de Aceptación de ingreso al Programa que firma el **USUARIO**, deberá ser entregada **BANRURAL** para que se proceda a la Activación de la Cuenta.
- g) Una vez los **USUARIOS** se presenten a la agencia más cercana o al lugar previamente establecido con El Programa y **BANRURAL** para la actualización de datos, en la fecha y hora que se coordine entre **LAS PARTES**, recibirá la



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

documentación legal requerida, la que al ser aprobada permitirá habilitar la cuenta y entregar la tarjeta de débito al usuario. Si no se cumplen los requisitos establecidos, **BANRURAL** no podrá habilitar las cuentas bancarias ni entregar la tarjeta de débito quedando exonerado de cualquier responsabilidad.

- h) Recibir los fondos provenientes de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de su Cuenta Encaje número un millón setecientos dos (1000702), constituida en el Banco de Guatemala y destinarlos exclusivamente para el acreditamiento de fondos en la Cuenta de cada **USUARIO** que determine el **MIDES**.
- i) A requerimiento y sin ninguna responsabilidad, validará la base de datos de **USUARIOS** que le traslade el **MIDES** sobre los aspectos siguientes: **a)** Si el número de cuenta, el **CUI** en la base de datos y el nombre coinciden con los registros del banco, y **b)** si el número de cuenta está activa, bloqueada o cancelada para recibir acreditamientos; indicando el resultado de la validación para realizar los acreditamientos correspondientes, el que trasladará en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.
- j) De acuerdo con la instrucción recibida en oficio firmado por el funcionario autorizado por EL **MIDES**, al que se adjunte la planilla física de pago (disco compacto u otro medio convenido), en un máximo de cinco (5) días hábiles acreditará a las cuentas bancarias indicadas en la misma, el monto correspondiente a cada una de ellas.
- k) En caso que no se pueda operar el acreditamiento consignado en la planilla remitida, **BANRURAL** se abstendrá sin ninguna responsabilidad de efectuar el acreditamiento con inconveniente y procederá con el acreditamiento de los demás registros, debiendo devolver de oficio, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del intento de acreditamiento, por medio de la cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común, en el Banco de Guatemala, los fondos no acreditados, notificándole a **EL MIDES** en la liquidación correspondiente.
- l) **BANRURAL**, en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la devolución de fondos por medio de oficio trasladará a el **MIDES** la información (liquidación) relacionada con el traslado de los fondos a **LOS USUARIOS**, y la devolución de los fondos no acreditados a la Cuenta número un millón cien mil quince (1100015) Gobierno de la República Fondo Común, en el Banco de Guatemala. Dicha liquidación deberá ser presentada por **BANRURAL** mediante un

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

oficio, al que se adjuntará una planilla que registre los acreditamientos y las devoluciones, la que deberá consignar como mínimo: **i.** Nombre del usuario; **ii.** Número de cuenta; **iii.** Monto acreditado o monto devuelto; **iv.** Fecha del proceso; y **v.** Número de transacción. En caso no haya devolución de fondos a la Cuenta Fondo Común Gobierno de Guatemala por los fondos no acreditados, la liquidación será entregada 5 días hábiles posteriores a la fecha de acreditamiento.

- m)** Al momento del acreditamiento pondrá a disposición de los **USUARIOS**, los fondos acreditados en sus cuentas los cuales podrán ser retirados por medio de la Tarjeta de Débito previamente entregada a cada uno para ser utilizada única y exclusivamente en los establecimientos comerciales que **MIDES** autorice y habilite por medio del acuerdo que este tenga con la compañía **VISANET**; en ningún caso los fondos podrán ser retirados por otro medio.
- n)** Si surgiera cualquier inconformidad por algún usuario, con relación a los montos acreditados o con relación al proceso de **ACREDITAMIENTO** de fondos, el personal de **BANRURAL** deberá referirle al representante del **MIDES** en la localidad, para que sea este quien resuelva el caso planteado.
- o)** En caso de consultas o reclamos de los Titulares usuario sobre el manejo de su Cuenta Bancaria Especial, la tarjeta de débito o el saldo de esta, **BANRURAL** les atenderá en su plataforma de servicio al cliente.
- p)** Para los requerimientos o reclamos que presente **EL MIDES**, se responderá dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibido el mismo y el plazo de la resolución dependerá de las características de la solicitud.

SEXTA. ACUERDOS ENTRE LAS PARTES. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a)** El campo de validación entre el **MINISTERIO** y **BANRURAL** será el número de cuenta de cada **USUARIO** consignado en la base de datos para operar el acreditamiento, por lo que **BANRURAL** únicamente será responsable del acreditamiento de los fondos en las cuentas reportadas por el **MINISTERIO**; la información complementaria de: montos, nombres, número de identificación o cualquier otro campo consignado en la Base de Datos, será responsabilidad de **MIDES**.
- b)** Entre ambas partes y de común acuerdo se establecerán los reportes y su frecuencia, que **BANRURAL** emitirá, los cuales serán enviados por correo electrónico; colocados en un servidor **SFTP** o por medio magnético (**CD**). Estos reportes serán los únicos que se formalizarán por medio de oficio entre ambas partes. Cada reporte contendrá como mínimo: **a)** fecha; **b)** Nombre del Usuario; **c)**

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

Número de Cuenta bancaria **d)** Código Único de Identificación **-CUI-**; **e)** Monto de los consumos por tarjeta de débito y **f)** Si la cuenta bancaria se encuentra embargada.

- c)** Si por estrategia del **MIDES** el número de cuentas que se deban actualizar y Tarjetas de Débito a entregar en una misma comunidad, excede la capacidad instalada de **BANRURAL** para atenderlos sin programación previa, conciliarán y coordinarán un cronograma de atención, tomando en cuenta el día o los días de atención, agencia y el número de personas a ser atendidas en cada comunidad; las actualizaciones se coordinarán en las agencias previamente establecidas en días hábiles, de lunes a viernes, del día uno (2) al veinticinco (25) de cada mes y en los horarios autorizados para cada agencia. **BANRURAL** se reserva el derecho de establecer las fechas y el número de usuarios a ser atendidos de acuerdo con la infraestructura de cada una de las agencias a utilizarse según las características de cada localidad.

- d)** **BANRURAL** se reserva el derecho a establecer el número máximo de Usuario **DEL PROGRAMA** a los cuales les prestará este servicio tomando en consideración su infraestructura de Agencias, ubicación geográfica y otros canales de atención, así como su capacidad instalada. Cualquier cambio al número máximo autorizado será comunicado al **MIDES** por medio de Oficio con sesenta (60) días de anticipación.

- e)** De común acuerdo, se realizarán revisiones y evaluaciones de los procesos implementados, a fin de mejorar continuamente los mismos. Toda mejora a los procedimientos deberá quedar formalizada con las mismas formalidades de este convenio.

SEPTIMA. PROHIBICIÓN EXPRESA AL MINISTERIO: Queda convenido que, en atención a lo establecido en el **CÓDIGO DE ÉTICA DE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, al **MINISTERIO** le queda prohibido el ofrecimiento de regalías, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación comercial con el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**; a sus consejeros, Gerentes, directores, Jefes de Departamento, empleados o colaboradores de cualquier naturaleza. Si durante la vigencia del convenio se llegaren a detectar o descubrir cualquier clase de anomalía de esta índole, la Administración de **BANRURAL** dará por terminado el presente, sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se comunicará de inmediato al **MINISTERIO**. Por aparte, si el **MINISTERIO** fuere requerido de cualquier beneficio a cambio del otorgamiento del convenio, por parte de algún consejero, Gerente, director,

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

Jefe de Departamento, empleado o colaborador de cualquier naturaleza, deberá denunciarlo a las altas autoridades de **BANRURAL**. De lo contrario también incurrirá en responsabilidad y esto será causal para dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna para **BANRURAL**.

OCTAVA. GRATUIDAD: **BANRURAL** no cobrará a **EL MIDES** ningún cobro por servicio ni cargo alguno derivado del presente Convenio; asimismo, a los **USUARIOS** no les cobrará por abrir y administrar la cuenta, ni por la emisión de la primera tarjeta de débito y su reposición por vencimiento del plazo; sin embargo, la reposición de la misma por extravío, robo o deterioro, será cobrada al **USUARIO** atendiendo el monto que estén rigiendo en **EL BANCO** al momento de la gestión, pago que el **USUARIO** deberá hacer en efectivo de manera previa a la emisión de la reposición de la Tarjeta de débito.

NOVENA: PLAZO: El plazo del presente convenio comprenderá desde su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Dicho plazo será improrrogable.

DÉCIMA: RENUNCIA A FUERO DOMICILIAR: Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, declaramos que nuestros representados renuncian al fuero de su domicilio para el caso de cualquier acción judicial y/o extrajudicial que se derive del presente convenio, sometiéndose desde ya al procedimiento establecido en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA inciso "c" CONTROVERSIAS**.

DÉCIMA PRIMERA PACTOS ESPECIALES: Los contratantes estipulamos lo siguiente:

a) RÉGIMEN. El presente convenio se regirá por los términos de su contenido, y en su efecto, por las disposiciones legales del país que le sean aplicables a su constitución, régimen, liquidación y cancelación; **b) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones que contraen en el presente convenio deberán ser cumplidas por las partes, según corresponda; **c) CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que en caso de que surgiere cualquier clase de controversia, disputa o reclamación relacionada con el presente convenio, se obligan a resolverlas en forma directa, con buena fe y en forma amistosa. Si luego de quince días calendario del surgimiento del conflicto, las Partes no llegan a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios del Departamento de Guatemala, a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiese corresponderles; **d) ENLACES ENTRE LAS PARTES.** Los otorgantes declaran que con el afán de facilitar la resolución de cualquier duda, problema o conflicto que se derive de las aplicaciones del presente convenio, designarán a los representantes que estimen convenientes de cada entidad, lo que se formalizará por medio de cruce de cartas, que formarán parte de

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

este convenio. El enlace designado por el **MIDES**, podrá ser distinto de los funcionarios que sean autorizados para la remisión de las planillas e instrucción de acreditamiento de fondos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES: MIDES

declara conocer el Código de Ética y Conducta de Socios de Negocios de **BANRURAL** y se obliga a cumplir con lo allí establecido por lo que le queda prohibido: **a)** Hacer ofrecimientos de regalías, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación con **BANRURAL** a los miembros del Consejo de Administración, gerentes, directores, asesores, jefes de sección, empleados o colaboradores de cualquier naturaleza o jerarquía. Por el contrario, si **MIDES** fuere requerida de cualquier beneficio a cambio del otorgamiento del convenio, por parte de algún miembro del Consejo de Administración, gerente, director, asesor, jefe de sección, empleado o colaborador de cualquier naturaleza o jerarquía, deberá denunciarlo a las autoridades de **BANRURAL**, de lo contrario también incurrirá en responsabilidad; **b)** Utilizar a **BANRURAL** como medio o instrumento para cometer en forma directa o indirecta, actos anómalos o delitos, especialmente los tipificados en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Ley contra el Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Ley de Extinción de Dominio, o involucrar a **BANRURAL** en cualquier evento relacionado con actividades que pongan en riesgo su honorabilidad y buena fe; **c)** Promover negocios nuevos o incrementar los existentes, con personas individuales o jurídicas que sean señaladas de cometer delitos de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito que menoscabe su credibilidad y afecte sus negocios, causándole daños y perjuicios a **BANRURAL** o con quienes se tenga conflicto de interés según lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Socios de Negocios; **d)** La subcontratación de terceros para el cumplimiento del objeto del convenio, salvo que la subcontratación sea autorizada por **BANRURAL**, en forma previa, escrita y fundada, siempre que se refiera a aspectos complementarios del objeto contractual. **e)** Acceder por cualquier medio a las bases de datos de **BANRURAL** y obtener su información. Si existiera incumplimiento por parte de **MIDES** en las prohibiciones aquí establecidas, será causal suficiente para que **BANRURAL** dé por terminada la relación contractual pudiendo finalizar el presente convenio de forma unilateral, sin declaración judicial alguna, sin previo aviso y sin ningún tipo de responsabilidad para **BANRURAL**; **f)** Este convenio y los derechos y obligaciones que en él se deriven, no podrán ser cedidos, transferidos o delegados por **MIDES**.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acordamos que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en los casos siguientes: **I) BANRURAL** podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **a)** Si **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-** de cualquier forma incumple con el objeto, términos, condiciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato; **b)** En el momento que **BANRURAL** lo estime pertinente, notificando por escrito a **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-** inmediatamente, sin responsabilidad de su parte. En este caso, durante el plazo de espera entre la comunicación de ruptura y la finalización efectiva, las obligaciones de las Partes se mantendrán incólumes debiendo cubrir únicamente los pagos pendientes a la fecha en que sea finalizado el contrato; **c)** Cuando **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-** haya incurrido en liquidación, terminación de actividades, quiebra, insolvencia, concurso de acreedores, administración por intervención judicial o procedimiento similar o cuando haya caído en una situación financiera inestable que le imposibilite cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato en el presente o en el futuro inmediato o cuando sus Directores o Gerentes hayan sido acusados o hayan sido condenados por el Organismo Judicial bajo cargos de estafa o fraude. **II) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-** podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte por los siguientes motivos: **a)** Por incumplimiento injustificado por parte de **BANRURAL** de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; y, **b)** Por dejar de recibir fondos del donante o de los donantes que financian la ayuda humanitaria que se acredita a los usuarios a través de los servicios bancarios contratados con **BANRURAL**. **III) AMBAS PARTES** podrán terminar el presente contrato, sin responsabilidad, en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por casos fortuitos o fuerza mayor: La parte afectada por una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra Parte tan pronto le sea posible, sin superar el plazo de tres días calendario contados a partir del acaecimiento del hecho y deberá tomar todas las medidas necesarias y razonables para mitigar y reducir la duración y efecto de tal circunstancia. Para los efectos de este contrato, fuerza mayor y caso fortuito, significan los sucesos imprevistos fuera de control y sin falta o negligencia por parte del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-** o de **BANRURAL** incluyendo, pero sin limitarlos a: fuego, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, terremotos, sabotaje, guerras, revoluciones, acciones armadas, aunque no sea guerra declarada, acciones gubernamentales que impidan la ejecución de este contrato tales como, pero no limitadas a: descargas eléctricas, restricciones del orden público en el territorio como huelgas o paros provocadas por disturbio nacional o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente calificada. Todo plazo o término dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará, previo acuerdo escrito y suscrito por las Partes, por un período similar a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Si no fuera posible



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

reanudar las actividades el contrato se podrá dar por terminado sin responsabilidad para las Partes. En todo caso, el procedimiento para dar por finalizado el presente contrato será el siguiente: ambas Partes deberán elaborar un plan de trabajo conjunto en el cual se detalle el procedimiento de entregas (documentos físicos y/o digitales), pagos pendientes y plazos de ejecución y cumplimiento. Una vez cumplidas con las entregas acordadas en el plan de trabajo, se deberá firmar el documento legal (finiquito) que ponga fin a la relación comercial entre las Partes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes, funcionarios, socios, accionistas y sus empleados, se comprometen, a no divulgar información alguna que sea considerada como "Confidencial" de la otra parte y se comprometen a no hacer uso de dicha información, excepto en la concerniente al cumplimiento de los objetivos comunes de este convenio. Se entiende por información confidencial, cualquier información concerniente a los negocios de las partes y que no sea del conocimiento general o del conocimiento público, la cual deberá ser tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas, entre ellas la base de datos de los clientes de MIDES. En el caso, que surgiere la necesidad de la divulgación de algún asunto confidencial por parte del juez competente, la parte requerida lo notificará por escrito inmediatamente a la otra, con el objeto de que esta última pueda protegerse como considere prudente. En el caso que cualquiera de las partes revelese información de la otra parte sin su autorización escrita, se faculta expresamente la contraparte, propietaria de tal información a que pueda: **a)** Rehusarse a proveer más información; **b)** Demandar la pronta devolución de toda información provista previamente a la otra; **c)** Dar por terminado el convenio; y **d)** Someterse al procedimiento de Acción Judicial aquí indicado. Toda la información obtenida de una de las partes deberá ser celosamente guardada por la otra, siendo ésta última directa y únicamente responsable de los perjuicios y daños que puedan causar la divulgación no autorizada. Asimismo, ninguna de las partes adquirirá derechos de propiedad sobre información, modelos, datos, software, hardware y documentación de cualquier tipo que se encuentre grabada o que sea provista normalmente, por la otra parte, entregada, puesta a disposición o revelada bajo este convenio o con relación a los servicios proporcionados en virtud de él. Tampoco se adquieren derechos de propiedad sobre logotipos, nombres o denominaciones comerciales, o cualquier otro distintivo de la contraparte que se utilice para el cumplimiento del presente convenio. La información a que se refiere este convenio deberá ser mantenida como confidencial y no deberá ser usada por ninguna de las partes para su uso personal o beneficio, ni de tercero alguno. Se reitera que su uso por las personas expresamente autorizadas es exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que fue facilitada, y durante el tiempo que

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

dure el convenio, la obligación de confidencialidad para las partes subsistirá por plazo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. RAÚL ROMERO SEGURA, en representación de **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** expresamente reconozco que **BANRURAL** (incluyendo las entidades afiliadas, subsidiarias o relacionadas con ella y con el Grupo Financiero Banrural) son las únicas y legítimas propietarias de todos los derechos sobre propiedad intelectual que tenga, y que por el hecho que **BANRURAL** haya concedido acceso a dicha propiedad industrial e intelectual, **NO LE CONCEDE** a esta, ni expresa, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, propiedad industrial o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual, la cual es propiedad exclusiva de **BANRURAL** y/o de las entidades afiliadas, subsidiarias o relacionadas con este, y con el Grupo Financiero Banrural.

DÉCIMA SEXTA LUGAR PARA NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud de información o documentos requeridos o autorizados en este Convenio para su entrega a cualquiera de las partes, deberá constar por escrito y ser debidamente entregados por correo certificado, mensajero o personalmente a la otra parte o si son enviados y recibidos claramente en la oficina o domicilio que la parte designe para sí misma por medio de notificación deberá tener efectos únicamente contra entrega o contra recepción de la notificación dada de conformidad con esta cláusula, contra constancia escrita en recepción. Cualquier notificación deberá tener efecto únicamente contra entrega o contra recepción de la notificación. El lugar señalado para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, informes y otros documentos, que cada una de las partes señala, es el siguiente: **a) MIDES:** La quinta (5ª.) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala. **b) BANRURAL:** Avenida Reforma nueve guion treinta de la zona nueve, Ciudad de Guatemala, Edificio Torre **BANRURAL**. En tanto una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección en forma escrita, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones antes indicadas, se tendrán como legalmente bien hechas.

DÉCIMA SEPTIMA CESIÓN DE DERECHOS: Este Convenio y los derechos y obligaciones que en él se deriven, no podrán ser cedidos, transferidos o delegados tanto por **EL MIDES** como por **BANRURAL**, excepto que los contratantes de común acuerdo lo decidan y lo aprueben por escrito.

DÉCIMA OCTAVA VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).


responsabilidad de su parte, mediante aviso que se notifique en los lugares señalados, mínimo con dos (2) meses de anticipación.

DÉCIMA NOVENA ACEPTACION Y RATIFICACION: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, manifestamos que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad, en dos ejemplares originales, impresos en su anverso, constando de dieciocho (18) hojas tamaño carta, con membrete del **MIDES** y **BANRURAL**.



Raúl Romero Segura
Ministerio de Desarrollo Social





Hierzon Persivel Maldonado Fuentes
Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima

CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA: En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Notario, DA FE: que la firma que antecede puesta en el **CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, contenido en trece (12) hojas, impresas en su anverso, es **AUTÉNTICA**, por haber sido reconocida el día de hoy por **HIERZON PERSIVEL MADONADO FUENTES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y cuatro (espacio) setenta y seis mil quinientos diecinueve (espacio) cero ciento uno (2564 76519 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y quien previa lectura de la presente acta de legalización, rectifica, acepta y firma junto con el suscrito Notario.

HIERZON PERSIVEL MADONADO FUENTES
Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima

Ante mí:

Rita Maria Montenegro Marroquin
Abogada y Notaria



CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA: En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Notario, DA FE: que la firma que antecede puesta en el **CONVENIO MARCO PARA EL PROCESO DE ACREDITACION DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS A USUARIOS DE BENEFICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, contenido en dieciocho (18) hojas, impresas en su anverso, es **AUTÉNTICA**, por haber sido reconocida el día de hoy por **RAÚL ROMERO SEGURA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) número dos mil setecientos setenta y cuatro (espacio) novena y siete mil setecientos treinta y seis (espacio) cero novecientos uno (2774 97736 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y quien previa lectura de la presente acta de legalización, rectifica, acepta y firma junto con el suscrito Notario.


Raúl Romero Segura
Ministerio de Desarrollo Social

Ante mí:


Licda. Adda Marisol Dubón Mohr
Abogada y Notaria

